



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACASMAYO



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°400-2023-MDP

Pacasmayo, 19 de diciembre de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACASMAYO

VISTOS:

El INFORME N°644-2023-SGIDT-MDP-CAMM, la Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial solicita la APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LA AV. PANAMERICANA DEL DISTRITO DE PACASMAYO - PROVINCIA DE PACASMAYO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD-CUI 2488979", y el INFORME LEGAL N°425-2023-OAJ-MDP, de fecha 19 de diciembre de 2023, y;

CONSIDERANDO:

El artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por las leyes de Reforma Constitucional N°s 27680, 28607 y 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, la Municipalidad Distrital de Pacasmayo, como órgano de gobierno local, goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

De conformidad con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley orgánica de Municipalidades", señala que la finalidad de los gobiernos locales es representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, por lo tanto, es función de la municipalidad ejecutar directamente o prever la ejecución de proyectos que apoyen el desarrollo armónico de la población Pacasmayina.

Acorde con la Ley Orgánica de Municipalidades en el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N°27972, referente a la APLICACIÓN DE LEYES GENERALES Y POLÍTICAS Y PLANES NACIONALES, se señala que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Conforme a lo señalado en el Artículo X del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, referente a la PROMOCIÓN DEL DESARROLLO INTEGRAL, se señala que los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población.

Conforme al Anexo N° 01 - Definiciones del Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, precisa que el EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA es un "conjunto de documentos que comprende: Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas, Planos de Ejecución de Obra, Metrados, Presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmula polinómica, y, si el caso requiere estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios"; del caso en concreto y la revisión de los documentos que comprende el Expediente Técnico se observa que este contiene la documentación necesaria para su aprobación conforme lo señala el INFORME N° 108-2023-MDP-RIGB-SGDT-DFETP, el Jefe de la División de Formulación de Estudios Técnicos y Proyectos y el INFORME N° 644-2023-SGIDT/MDP/CAMM, la Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial;

Estando a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante D.S N° 004-2019-JUS, en el Título Preliminar, Artículo IV, numeral 1.7 establece el PRINCIPIO DE PRESUNCIÓN DE VERACIDAD; por lo que se presume que lo contenido en los informes, dictámenes y demás documentos del presente Expediente Técnico, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman y que han sido verificados por sus emisores;

La Directiva N° 001-2019-EF/63.01 y su modificatoria, establece en el numeral 34.1 que los expedientes técnicos o documentos equivalentes tienen una vigencia máxima de tres (03) años contados a partir de su aprobación o de su última actualización. Transcurrido dicho plazo sin haberse iniciado la ejecución física del proyecto de inversión, la UEI actualiza el expediente técnico o documentos equivalente a fin de continuar con su ejecución; por lo que, en el presente caso se deberá tomar en cuenta lo señalado en este punto, a efectos de corresponder la vigencia o no del presente expediente. De otro lado, el artículo 34° del D.S N° 344-2018-EF - Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, se precisa acerca del valor referencial conforme al siguiente detalle: inciso 34.1. En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACASMAYO



Inciso 34.2. El valor referencial se determina conforme a lo siguiente: a) En la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad. Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico realiza las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y subpartida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad. Inciso 34.3. El presupuesto de consultoría de obra detalla los costos directos, los gastos generales, fijos y variables, y la utilidad, de acuerdo a las características, plazos y demás condiciones definidas en los términos de referencia.

Con **ORDEN DE SERVICIO N°01054-2023**, de fecha 06/11/2023; se contrata al ingeniero **JOSE LUIS URBINA PORTILLA (CONSULTOR)** para la Elaboración Del Expediente Técnico **MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LA AV. PANAMERICANA DEL DISTRITO DE PACASMAYO - PROVINCIA DE PACASMAYO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD-CUI 2488979**.

Con **CARTA N°001-2023-JLUP-MDP** de fecha 05/12/2023; se remite por parte del ingeniero **JOSE LUIS URBINA PORTILLA (CONSULTOR)** el expediente técnico **MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LA AV. PANAMERICANA DEL DISTRITO DE PACASMAYO - PROVINCIA DE PACASMAYO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD-CUI 2488979**.

Por medio del **INFORME N° 108-2023-MDP-RIGB-SGDT-DFETP**, el Jefe de la División de Formulación de Estudios Técnicos y Proyectos, señala que se ha realizado la revisión del expediente técnico referente a la obra **MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LA AV. PANAMERICANA DEL DISTRITO DE PACASMAYO - PROVINCIA DE PACASMAYO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD-CUI 2488979**, por lo cual se **REMITE** para su **APROBACIÓN** del **EXPEDIENTE TÉCNICO** de la obra, contemplando Valor Referencial De Obra (Vr) **S/ 2,288,456.53 (Dos millones doscientos ochenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y seis con 53/100 soles)**, los **GASTOS DE SUPERVISION (6.53278740671557% VR) S/ 149,500.00 (ciento cuarenta y nueve mil quinientos con 00/100 soles)**, el **MONTO TOTAL DEL PROYECTO** será por la suma de **S/ 2,437,956.53 (dos millones cuatrocientos treinta y siete mil novecientos cincuenta y seis con 53/100 soles)**; **con precios al mes de diciembre del 2023**; el cual se encuentra definido por su estructura de costos que se aprueban con el expediente técnico; teniendo en cuenta que la **MODALIDAD DE EJECUCIÓN DE OBRA** será por **EJECUCIÓN INDIRECTA-CONTRATA**, mientras que el **PLAZO DE EJECUCIÓN** en compatibilidad con las partidas programadas presupuestadas, estimado en un solo turno (diurno), para la ejecución de la Obra, será de **150 días calendarios**.

A través del **INFORME N° 644-2023-SGIDT/MDP/CAMM**, la Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial da cuenta de la presentación del expediente técnico elaborado por el ingeniero **JOSE LUIS URBINA PORTILLA (CONSULTOR)** y conforme a lo referido por el jefe de la División de Formulación de Estudios Técnicos y Proyectos en su **INFORME N°108-2023-MDP-RIGB-SGDT-DFETP** (en el cual señala que se encuentra **CONFORME** la elaboración del Expediente Técnico), cumpliendo de esa manera con lo señalado en la normativa de la materia, por lo cual encontrándose **CONFORME**, remite el presente Expediente Técnico de la obra **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LA AV. PANAMERICANA DEL DISTRITO DE PACASMAYO - PROVINCIA DE PACASMAYO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD-CUI 2488979"**, para su **APROBACIÓN**.

La Oficina de Asesoría Jurídica señala que, acorde con lo señalado en el **INFORME N° 108-2023-MDP-RIGB-SGDT-DFETP**, de la División de Formulación de Estudios Técnicos y Proyectos, el **INFORME N° 644 - 2023 - SGIDT/MDP/CAMM**, de la Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial en los cuales solicitan la **APROBACIÓN** del **EXPEDIENTE TÉCNICO** dado que de los documentos que comprende el Expediente Técnico se observa que este contiene la documentación necesaria para su aprobación por tanto es **PROCEDENTE LEGALMENTE APROBAR** el **EXPEDIENTE TÉCNICO** de la obra **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LA AV. PANAMERICANA DEL DISTRITO DE PACASMAYO - PROVINCIA DE PACASMAYO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD-CUI 2488979"**, el cual contempla un Valor Referencial De Obra (Vr) **S/ 2,288,456.53 (Dos millones doscientos ochenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y seis con 53/100 soles)**, los **GASTOS DE SUPERVISION (6.53278740671557% VR) S/ 149,500.00 (ciento cuarenta y nueve mil quinientos con 00/100 soles)**, el **MONTO TOTAL DEL PROYECTO** será por la suma de **S/ 2,437,956.53 (dos millones cuatrocientos treinta y siete mil novecientos cincuenta y seis con 53/100 soles)**; **con precios al mes de diciembre del 2023**; el cual se encuentra definido por su estructura de costos que se aprueban con el expediente técnico; teniendo en cuenta que la **MODALIDAD DE EJECUCIÓN DE OBRA** será por **EJECUCIÓN INDIRECTA-CONTRATA**, mientras que el **PLAZO DE EJECUCIÓN** en compatibilidad con las partidas programadas presupuestadas, estimado en un solo turno (diurno), para la ejecución de la Obra, será de **150 días calendarios**.

Conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 20° inciso 6, establece que una de las atribuciones del alcalde es: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; concordante con el artículo 43°, que señala: "Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el **EXPEDIENTE TÉCNICO** de la obra **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LA AV. PANAMERICANA DEL DISTRITO DE PACASMAYO - PROVINCIA DE PACASMAYO -**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACASMAYO



DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD-CUI 2488979", el cual contempla un Valor Referencial De Obra (Vr) S/ 2,288,456.53 (Dos millones doscientos ochenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y seis con 53/100 soles), los GASTOS DE SUPERVISION (6.53278740671557% VR) S/ 149,500.00 (ciento cuarenta y nueve mil quinientos con 00/100 soles), el MONTO TOTAL DEL PROYECTO será por la suma de S/ 2,437,956.53 (dos millones cuatrocientos treinta y siete mil novecientos cincuenta y seis con 53/100 soles); con precios al mes de diciembre del 2023; el cual se encuentra definido por su estructura de costos que se aprueban con el expediente técnico; teniendo en cuenta que la MODALIDAD DE EJECUCION DE OBRA será por EJECUCIÓN INDIRECTA-CONTRATA, mientras que el PLAZO DE EJECUCIÓN en compatibilidad con las partidas programadas presupuestadas, estimado en un solo turno (diurno), para la ejecución de la Obra, será de 150 días calendarios, concordante con el INFORME N° 079-2023-MDP-RIGB-SGDT-DFETP, de la División de Formulación de Estudios Técnicos y Proyectos, el INFORME N° 439 - 2023 - SGDT/MDP/CAMM, de la Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, contemplando la siguiente estructura presupuestal:

COSTO DIRECTO		1 716 256.58
GASTOS GENERALES (10% CD)		171 625.66
UTILIDAD (3% CD)		51 487.70
SUB TOTAL		1 939 369.94
IMPUESTO (IGV 18%)		349 086.59
MONTO REFERENCIAL DE OBRA (VR)		2 288 456.53
GASTOS DE SUPERVISION (6.53278740671557% VR)		149 500.00
MONTO TOTAL DEL PROYECTO		2 437 956.53

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR el cumplimiento de la presente, a la Gerencia Municipal, a la Oficina de Administración y Finanzas, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, a la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, a la División de Formulación de Estudios Técnicos y Proyectos.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Informática, Tecnologías de las Informaciones y Comunicaciones, su publicación, en la Página Web de la municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACASMAYO

Ing. Ricardo O. Guanilo Ayala
ALCALDE

Pacasmayo

